



PERÚ

Ministerio  
de Economía y Finanzas

Despacho  
Ministerial



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

CLAUDIA COOPER FORT  
MINISTRA

Lima, **15 NOV. 2017**

OFICIO N° 2204-2017-EF/10.01

Señor  
**ROY VENTURA ÁNGEL**  
Presidente  
Comisión de Transportes y Comunicaciones  
CONGRESO DE LA REPUBLICA  
Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre, 3er piso, Cercado de Lima  
Presente.-

Asunto : Proyecto de Ley N° 1891/2017-CR

Referencia : Oficio N° 332-2017-2018-CTC/CR

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación al documento de la referencia mediante el cual remite para opinión de este Ministerio el Proyecto de Ley N° 1891/2017-CR que propone la "Ley que declara de preferente interés nacional y necesidad pública la construcción e implementación del aeropuerto internacional Santiago Antúnez de Mayolo, en el distrito de Catac, provincia de Recuay, departamento de Ancash".

Al respecto, se adjunta copia del Informe N° 265-2017-EF/50.04, elaborado por la Dirección General de Presupuesto Público de este Ministerio, para su conocimiento y fines pertinentes.

Hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

YA





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

**INFORME N° 265 -2017-EF/50.04**

**Para** : Señora  
**ROSSANA CARLA POLASTRI CLARK**  
Viceministra de Hacienda

**Asunto** : Proyecto de Ley N° 1891/2017-CR

**Referencia** : a) Oficio N° 332-2017-2018-CTC/CR  
b) Memorando N° 370-2017-EF/68.01  
c) Nota N° 166-2017-EF/63.06 que adjunta el Informe N° 206-2017-EF/63.06

**Fecha** : 25 OCT. 2017

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con relación a los documentos de la referencia para informarle lo siguiente:

**I. ANTECEDENTES:**

Mediante el documento de la referencia a), la Presidencia de la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República, remite para opinión de este Ministerio el Proyecto de Ley N° 1891/2017-CR que propone la "Ley que declara de preferente interés nacional y necesidad pública la construcción e implementación del aeropuerto internacional Santiago Antúnez de Mayolo, en el distrito de Catac, provincia de Recuay, departamento de Ancash".

**ANÁLISIS:**

**II.1 Por parte de la Dirección General de Política de Promoción de la Inversión Privada (Mediante el Memorando N° 370-2017-EF/68.01):**

«(...)

*Sobre el particular, corresponde señalar que conforme a la normatividad vigente, la planificación y desarrollo de la infraestructura aeroportuaria nacional se encuentra bajo competencia exclusiva del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en tanto que el desarrollo aeroportuario regional es una competencia compartida con los Gobiernos Regionales.*

*De otro lado, cabe indicar que la determinación de las competencias en dicha materia se sustenta en el carácter de la infraestructura. En ese sentido, el Decreto Supremo N° 019-2007-MTC estableció los criterios de clasificación de la infraestructura aeroportuaria del país y la jerarquización de los aeródromos de propiedad pública a cargo de la Dirección General de Aeronáutica Civil. En este sentido, para determinar la calificación "aeropuerto" corresponde que técnicamente el MTC a través de la Dirección General de Aeronáutica Civil determine las competencias (nacionales o regionales) y el alcance de la infraestructura aeroportuaria.*





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

*Por otra parte, la exposición de motivos del Proyecto de Ley señala que esta iniciativa legislativa permite que “el gobierno central, el gobierno regional y gobiernos locales gestionen y faciliten la intervención de financiamiento del sector público o promuevan la intervención del sector privado para el mejoramiento de los destinos turísticos, económicos y culturales de los departamentos del país (...)”. Al respecto, en caso se opte por la participación privada en la provisión de infraestructura pública, debe considerarse que una de las alternativas para la construcción de la infraestructura aeroportuaria es mediante la participación del sector privado bajo la modalidad de las Asociaciones Público Privadas.*

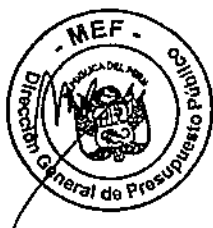
*Para ello, se debe tener en consideración que es el Estado, a través de los Ministerios, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, quien prioriza y orienta el desarrollo ordenado de las Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos según las prioridades nacionales, sectoriales, regionales y locales, considerando para ello la política de descentralización del país<sup>1</sup>.*

*En consecuencia, corresponde a las entidades públicas, en el marco de sus Políticas y Planes Sectoriales, la identificación y priorización de los proyectos a desarrollarse en su sector. Por lo tanto, no corresponde que mediante una Ley se priorice un proyecto de inversión, sino por las entidades competentes.*

*Adicionalmente, el Proyecto de Ley bajo análisis determina ex ante la necesidad de construcción de un aeropuerto, sin presentarse el sustento técnico que sustente dicha intervención, por lo que su incorporación a través de un Proyecto de Ley no permite determinar si la construcción del aeropuerto es económica o técnicamente viable. Asimismo debe tenerse en cuenta que la ejecución de un proyecto de inversión como un aeropuerto califica como un monopolio natural con altos costos hundidos, por lo que resulta indispensable evaluar la demanda del proyecto (flujos actuales y futuros de carga y pasajeros) y sus costos para determinar si resulta técnicamente eficiente ejecutar un proyecto de inversión como el propuesto.*

*De igual manera, dicho análisis técnico deberá considerar los proyectos que se encuentran actualmente en cartera para entregar en concesión el Tercer Grupo de Aeropuertos Regionales, que comprendería las ciudades de Jauja, Huánuco, Jaén, Ilo, Yurimaguas, Chimbote, Rioja y Tingo María. Al respecto, de llevarse a cabo la propuesta contenida en el Proyecto de Ley, la demanda proyectada para los proyectos de aeropuertos antes señalados podría verse comprometida.*

*Por las razones expuestas en el presente documento, esta Dirección General emite opinión desfavorable al Proyecto de Ley N° 1891/2017-CR.»*



<sup>1</sup> Decreto Legislativo N° 1224

Artículo 4. Principios

(...)

d) Planificación

El Estado a través de los Ministerios, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, prioriza y orienta el desarrollo ordenado de las Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos según las prioridades nacionales, sectoriales, regionales y locales.\*



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

**II.2 Por parte de la Dirección General de Inversión Pública (Mediante la Nota N° 166-2017-EF/63.06 que adjunta el Informe N° 206-2017-EF/63.06):**

«2.1 (...)

*Sobre el particular, las declaraciones de necesidad pública e interés nacional que realicen las Entidades Públicas o el Congreso de la República, al ser ellas expresiones declarativas, no constituyen aspectos técnicos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, regulado, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2017-EF<sup>2</sup> y modificatorias, por lo tanto, no corresponde a la Dirección General de Inversión Pública, en su calidad de rector del mismo, emitir opinión al respecto.*

*2.2 No obstante, de manera informativa, indicamos que en el aplicativo informático del Banco de Inversiones<sup>3</sup> del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, no se encuentra registrada ninguna inversión pública con la denominación construcción e implementación del Aeropuerto Internacional Santiago Antúnez de Mayolo, en el Distrito de Catac, Provincia de Recuay, Departamento de Ancash.*

*2.3 En ese sentido, se recomienda tener presente que en caso se requiera una inversión pública en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones para la construcción de un aeropuerto internacional en el Distrito de Catac, Provincia de Redcuay, Departamento de Ancash, corresponderá la aplicación del Ciclo de Inversión del referido Sistema Nacional, en el marco del cual corresponde a los Sectores del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales o Gobiernos Locales, según sus competencias, determinar las brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos y definir los objetivos a alcanzarse respecto a dichas brechas mediante el establecimiento de metas de producto específicas e indicadores de resultado, de acuerdo con los objetivos nacionales, planes sectoriales nacionales o planes de desarrollo concertado regionales y locales, respectivamente.*

*Asimismo, cada Sector del Gobierno Nacional, Gobierno Regional o Gobierno Local aprueba su Programa Multianual de Inversiones (PMI), mediante un proceso de coordinación y articulación interinstitucional e intergubernamental, teniendo en cuenta los recursos de inversión proyectados en el Marco Macroeconómico Multianual.*

*Cabe señalar que, lo expuesto en el presente numeral es realizado por cada Sector del Gobierno Nacional, Gobierno Regional o Gobierno Local, sujeto al referido Sistema Nacional, sin que corresponda requerir la opinión de la Dirección General de Inversión Pública.*



<sup>2</sup> Vigente desde el 24 de febrero de 2017.

<sup>3</sup> El cual es de acceso público a través del portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas [www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe).



MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

2.4 Sin perjuicio de lo expuesto, durante la vigencia del derogado Sistema Nacional de Inversión Pública (en adelante SNIP)<sup>4</sup>, se registró en el aplicativo informático del Banco de Proyectos<sup>5</sup>, los siguientes proyectos de inversión vinculados al Proyecto de Ley:

- "Remodelación del Terminal de Pasajeros y Obras Complementarias del Aeropuerto de Anta", registrado con fecha 22.11.2005 con Código SNIP N° 26565, cuya Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora es la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial – CORPAC S.A. La Oficina de Programación e Inversiones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones declaró la viabilidad del proyecto de inversión con fecha 01.03.2006, con un monto de inversión de S/ 2 569 260.00. En la fase de inversión el órgano evaluador realizó un registro con fecha 11 de julio de 2007 por un monto de S/ 11 700 984.00. Dicho registro se encuentra activo en el aplicativo informático.
- "Mejoramiento de las Obras de Infraestructura para la Certificación de Aeropuertos", registrado con fecha 31.10.2002 con Código SNIP N° 3896, cuya Unidad Formuladora y Unidad Ejecutora es la Corporación Peruana de Aeropuertos y Aviación Comercial –CORPAC S.A. La Dirección General de Programación Multianual del Ministerio de Economía y Finanzas declaró la viabilidad del proyecto de inversión con fecha 18.02.2003 con un monto de inversión de S/ 3 542 360.00. Dicho registro se encuentra inactivo en el aplicativo informático.

Cabe señalar que, el derogado SNIP se encontraba descentralizado, correspondiendo a la Unidad Formuladora, a la Oficina de Programación e Inversiones y a la Unidad Ejecutora, la formulación, la evaluación y por tanto la declaratoria de viabilidad, así como, la ejecución de sus proyectos de inversión pública, respectivamente, sin que corresponda la participación de la Dirección General de Inversión Pública<sup>6</sup>.

Finalmente, conforme a lo establecido en la Tercera Disposición Complementaria del Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 102-2007-EF, vigente cuando se registraron los referidos proyectos de inversión, toda la información que presentaban los órganos del SNIP sobre los proyectos de inversión, concluyendo la registrada en el Banco de Proyectos, tenían el carácter de Declaración Jurada, por lo que, la veracidad de la información registrada es de estricta responsabilidad de la Entidad Pública que efectuó los registros antes mencionados.»

<sup>4</sup> Vigente hasta el 23 de febrero de 2017.

<sup>5</sup> El cual es de acceso público a través del portal institucional del Ministerio de Economía y Finanzas [www.mef.gob.pe](http://www.mef.gob.pe).

<sup>6</sup> Salvo para los PIP financiados con recursos provenientes de una operación de endeudamiento o aval o garantía del Estado, en cuyo caso correspondía la evaluación a la Oficina de Programación e Inversiones Sectorial competente y la declaración de viabilidad a esta Dirección General, sin perjuicio de la delegación efectuada mediante Resolución Ministerial N° 314-2007-EF/15 a favor de los Gobiernos Locales y Regionales para el caso de PIP financiados con deuda interna, cuyo monto de Inversión no supere los S/ 10 Millones de Soles y siempre que se enmarquen en sus competencias, conforme a lo establecido en la citada Resolución.





MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

**II.2 Por parte de la Dirección General de Presupuesto Público:**

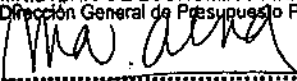
1. Las competencias de la Dirección General de Presupuesto Público establecidas en la Ley N° 28112 –Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, y en la Ley N° 28411 –Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, se enmarcan en los aspectos de orden presupuestario; por lo tanto, no tiene competencia para pronunciarse sobre declaratorias de preferente interés nacional y necesidad pública.
2. Sin perjuicio de lo antes señalado, se formula observación al proyecto de norma, dado que la construcción e implementación de un aeropuerto conlleva a gastos para su realización, lo que generará demandas de recursos adicionales al Tesoro Público, los cuales no se encuentran previstos en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, aprobado mediante la Ley N° 30518, ni en el Proyecto de Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 (Proyecto de Ley N° 1836/2017-PE).
3. En este sentido, la propuesta de Ley contraviene el Principio de Equilibrio Presupuestario recogido en el artículo 78° de la Constitución Política del Perú, y en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 28411; así como las reglas para la estabilidad presupuestaria reguladas en los literales c) y d) del artículo 3° de la Ley N° 30519 –Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.
4. Adicionalmente, teniendo en cuenta que el Proyecto de Ley es una iniciativa congresal, es pertinente mencionar que el artículo 79° de la Constitución Política del Perú establece que: *"Los representantes ante el Congreso no tienen iniciativa para crear ni aumentar gastos públicos (...)"*.

**III. CONCLUSIÓN:**

Por tanto, se formula observación al Proyecto de Ley N° 1891/2017-CR por las consideraciones expuestas en el análisis del presente Informe.

Por lo expuesto, se remite un proyecto de oficio dirigido al Presidente de la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República, para el trámite correspondiente de considerarlo su Despacho pertinente.

Atentamente,

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
Dirección General de Presupuesto Público  
  
MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI  
Directora General





09

22552

	<b>GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH</b>	Secretaría General	<b>CONGRESO DE LA REPUBLICA ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO MESA DE PARTES</b>
--	------------------------------------	--------------------	---

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

3445

Huaraz,

20 OCT 2017

09 NOV 2017  
**RECIBIDO**  
Firma:..... Hora: 12:05

**OFICIO N° - 2017-GRA/SG**

**SEÑOR:**

**ROY VENTURA ÁNGEL**

Presidente de la Comisión de Transportes y Comunicaciones  
Congreso de la República

Oficina: Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre 3er. Piso-Plaza Bolívar

Lima.-

REG. 738505-491652

**CONGRESO DE LA REPUBLICA  
COMISION DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES**  
15 NOV 2017  
**RECIBIDO**  
Firma:..... Hora:.....

731

**ASUNTO :** Remito opinión legal sobre el Proyecto de Ley N° 1891/2017-CR "Proyecto de Ley que declara de preferente interés nacional y necesidad pública la construcción e implementación del Aeropuerto Internacional Santiago Antúnez de Mayolo en el Distrito de Cátac, Provincia de Recuay, Departamento de Ancash".

**REFERENCIA :** Informe N° 331-2017-GRA/ORAJ(Reg. 738505-491652)

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud., con la finalidad de **REMITIR**, para su conocimiento y fines, copia certificada del documento de la referencia a través del cual, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite opinión sobre el el **Proyecto de Ley N°1891/2017-CR "Proyecto de Ley que declara de preferente interés nacional y necesidad pública la construcción e implementación del Aeropuerto Internacional Santiago Antúnez de Mayolo en el Distrito de Cátac, Provincia de Recuay, Departamento de Ancash"**.

Sin otro particular, es propicia la ocasión para hacer extensivas las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

MAAGidmtc  
Calarchivo

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
*Max Augusto Antúnez Guimaray*  
Max Augusto Antúnez Guimaray  
ABOGADO  
SECRETARIO GENERAL

YA





# GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

738505  
491652

Huaraz, 19 OCT. 2017

INFORME N° 331-2017-GRA/ORAJ

ABOG. MAX AUGUSTO ANTUNEZ GUIMARAY  
Secretario General del Gobierno Regional de Ancash

19 OCT. 2017

Presente.-

**ASUNTO** : Emite opinión legal, sobre el Proyecto de Ley N° 1891/2017-CR, "Proyecto de Ley que declara de preferente interés nacional y necesidad pública la construcción e implementación del Aeropuerto Internacional Santiago Antúnez de Mayolo, en el Distrito de Catac, Provincia de Recuay, Departamento de Ancash".

**REFERENCIA** : SISGEDO N° 72777 - 491652, del 27/09/2017, OFICIO N° 335-2017-2018/CTC/CR, del 20/09/2017, REG. ORAJ N° 3334, del 28/09/2017, en (19) folios.

Visto el documento de la referencia y sus respectivos anexos, se procede a emitir el presente informe:

I. **ANTECEDENTES:**

1.1. Mediante Oficio N° 335-2017-2018/CTC/CR, del 20 de Setiembre del 2017, el Presidente de la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República, se dirige al Gobernador Regional de Ancash, a efectos de hacer llegar el Proyecto de Ley N° 1891/2017-CR, "Proyecto de Ley que declara de preferente interés nacional y necesidad pública la construcción e implementación del Aeropuerto Internacional Santiago Antúnez de Mayolo, en el Distrito de Catac, Provincia de Recuay, Departamento de Ancash"; correspondiendo emitir el presente informe.

II. **ANÁLISIS:**

2.1. Del proyecto de Ley, antes acotado, es preciso señalar, que en cuanto a su objetivo e interpretación, se concluye; la declaración de preferente interés nacional y necesidad pública la construcción e implementación del Aeropuerto Internacional Santiago Antúnez de Mayolo, en el Distrito de Catac, Provincia de Recuay, Departamento de Ancash.

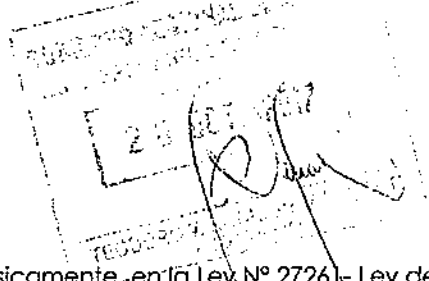
2.2. Ahora, del análisis, materia de opinión, respecto al Proyecto de Ley N° 1891/2017-CR, "Proyecto de Ley que declara de preferente interés nacional y necesidad pública la construcción e implementación del Aeropuerto Internacional Santiago Antúnez de Mayolo, en el Distrito de Catac, Provincia de Recuay, Departamento de Ancash", se encuentra motivado bajo el siguiente contexto:

- Exposición de Motivos: fundamento constitucional, fundamento Turístico, fundamento económico e infraestructura, desempeño económico.
- Esquema Aeroportuario Nacional
- Relación con el PENTUR 2025
- Efecto de la vigencia de la Norma sobre la Legislación Nacional

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA  
19 OCT. 2017  
TEODORO M. TORRES  
FOLIO 22 FIRMA 14







- Análisis del costo beneficio
- Relación con el Acuerdo Nacional

2.3. Ahora, de la Exposición de Motivos, radica básicamente, en la Ley N° 27261- Ley de Aeronáutica Civil del Perú, donde en su artículo 4° dispone uno de los principales y permanentes objetivos de la aeronáutica civil peruana es promover la integración del territorio nacional, en especial de las zonas geográficamente alejadas. Asimismo, es fomentar el desarrollo de aeródromos públicos y privados, otorgando las facilidades que sean convenientes, así como fomentar la ampliación de los servicios ofertados por las empresas de transporte aéreo como un medio para promover la actividad turística, siendo uno de los principales objetivos de este proyecto de Ley. Sin embargo, para que una región pase a competir con las economías del primer mundo se requiere dotarlo de infraestructura moderna que le permita interconectarse con los grandes mercados del Asia, Europa, Norteamérica, razón por la cual se hace de interés macro regional, realizar las gestiones de la construcción del Aeropuerto Internacional Santiago Antúnez de Mayolo (AISAM).

2.4. Esta iniciativa legislativa que declara de preferente interés nacional y necesidad pública la construcción e implementación del Aeropuerto Internacional Santiago Antúnez de Mayolo, en el Distrito de Catac, Provincia de Recuay, Departamento de Ancash; dentro de un esquema aéreo nacional, generaría los siguientes beneficios:

- Alianza al cual se denominaría el ARCO AEREO ANCASH – LIMA, por lo que la calidad del servicio al visitante mejoraría considerablemente
- Generaría la corrección de la asimetría del esquema aéreo actual, con lo que se demuestra claramente que no hay competencia con el Aeropuerto de Lima sino una perfecta complementación
- Se lograría alcanzar la cobertura al 100% del territorio nacional, e incluso abre las puertas a la apertura de otros aeródromos regionales
- El recorrido aéreo hacia los aeropuertos regionales sería más cortos con la consiguiente disminución de costos de operación
- En casos de emergencia por desastres naturales (terremotos, inundaciones y otros), el tiempo de respuesta por parte de las autoridades competentes sería mucho menor para llegar a los lugares más recónditos del norte y nor oriente peruano
- En el mercado internacional a los visitantes se ofertaría un sistema de turismo que incluirían la costa norte, la selva central y oriental y la zona sierra dando más opciones a los visitantes extranjeros, de llegar de manera directa al norte del país, sin escalas en Lima lo que descongestionaría considerablemente el aeropuerto Jorge Chávez.

2.5. Ahora de aprobarse esta iniciativa, no irrogara gastos adicionales al Estado, por el contrario permitirá a que el Gobierno Central, Gobierno Regional, y Gobierno Locales, gestiones y faciliten la intervención de financiamiento del Sector Público o promuevan la intervención del sector privado o la cooperación internacional para el mejoramiento de los destinos turísticos, económicos y culturales de los departamentos y el país, generando así, un desarrollo sostenible que dinamice la economía de sus pueblos.

2.6. En esa línea, después de efectuarse el estudio y análisis, al Proyecto de Ley N° 1891/2017-CR, este despacho comparte dicha iniciativa legislativa.

III. OPINION:

En mérito a las atribuciones señaladas en los artículos 43° y 44° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Art. 180° de la Ley N° 27444, del Texto Único Ordenado (TUO) aprobado por D.S. N° 006-2017-JUS, esta Oficina Regional emite la siguiente opinión:

3.1. Que, en virtud a los argumentos expuestos precedentemente, sobre el sustento del **Proyecto de Ley N° 1891/2017-CR**, propuesto por el Congreso de la República, esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ancash, comparte dicha iniciativa legislativa, **CONSIDERÁNDOLO VIABLE**, el "Proyecto de Ley que declara de preferente interés nacional y necesidad pública la construcción e implementación del Aeropuerto Internacional Santiago Antúnez de Mayolo, en el Distrito de Catac, Provincia de Recuay, Departamento de Ancash".





- 3.1. Que, se disponga que a través de Secretaria General, de haga de conocimiento del presente informe, a la Comisión de Transportes y Comunicaciones del Congreso de la República, bajo las reglas del DS N° 006-2017-JUS, que aprueba el texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley de procedimiento Administrativo General.

Sin otro particular,

ORAJ/GAZI

-----  
**Abog. Guido Zapana Ibarra**  
 Director de la Oficina Regional  
 de Asesoría Jurídica  
 GOBIERNO REGIONAL ANCASH

CASA: Dra. Mariela  
 PARA: Atencion

19/11/17

